La póliza de seguro de referencia está contratada por=

CONSTANCIA DE POLIZA

Por el presente dejamos constancia que nuestro Asegurado: PAN AMERICAN ENERGY, S.L, SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 30-69554247-6) ha contratado en esta Cooperativa una cobertura de Aeronavegación.

Póliza N°: En emisión

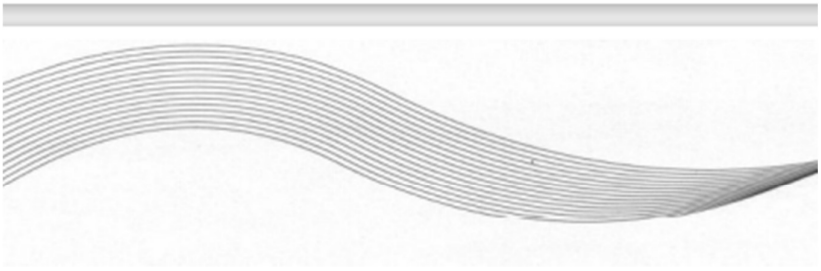
ASEGURADO: PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA y/o PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L. como asegurados principales y/o todas las empresas subsidiarias, asociadas, afiliadas, controladas e interrelacionadas, Prestamistas y/o intereses de socios de uniones transitorias

Asegurados Adicionales:

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000
O.R.S.N.A. (Organismo Regulatorio del Sistema Nacional de Aeropuertos)
DPI Argentina SA. CUIT 30-69331143-4
TM&C S.R.L. (30-70863584-3)

ARL S.A. (30-70926448-2)

Entolux S.R.L. (30-70942450-1)



Panza Hnos. de Mariano y Sergio Soc. de hecho (30- 70785071-6)

MENENDEZ HNOS S.A. (30-70309023-7)

Claer S.R.L. (30-71143280-5)

Naranjo Hector Osvaldo (20-12874339-2)

No estando a cargo de HECTOR OSVALDO NARANJO el pago de la misma, ya que es un asegurado adicional, tal cual figura en la póliza que se presenta todos los meses., sino que se hace en casa central de la empresa contratante, por lo cual se torna imposible de cumplimentar lo solicitado.

CONSTANCIA DE POLIZA

Por el presente dejamos constancia que nuestro Asegurado: PAN AMERICAN ENERGY, S.L, SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 30-69554247-6) ha contratado en esta Cooperativa una cobertura de Aeronavegación.

Póliza N°: En emisión

ASEGURADO: PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA y/o PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L. como asegurados principales y/o todas las empresas subsidiarias, asociadas, afiliadas, controladas e interrelacionadas, Prestamistas y/o intereses de socios de uniones transitorias (Joint Ventures) como sean requeridos, organizaciones que existan o puedan ser constituidas en un futuro, empresas donde el Asegurado Original tenga responsabilidad legal o contractual para asegurar y como mejor se define en el texto, o cualquier combinación de lo precedente, incluyendo contratistas y subcontratistas, proveedores, consultores y cualquier otra empresa como sus respectivos derechos e intereses puedan aparecer, según póliza.

Asegurados Adicionales:

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000
O.R.S.N.A. (Organismo Regulatorio del Sistema Nacional de Aeropuertos)
DPI Argentina SA. CUIT 30-69331143-4
TM&C S.R.L. (30-70863584-3)
ARL S.A. (30-70926448-2)
Claer S.R.L. (30-71143280-5)
Naranjo Hector Osvaldo (20-12874339-2)
Aerocombustibleas Argentina S.A. iro truck EAM RF 10RDA
Matafuegos Donny SRL

Transportes José Beraldi S.A.

TRANEF S.R.L. (30-68920203-5)

ERM Argentina S.A. (30-70044830-0)

Global Energy Solutions S.A. (30-71252192-5)

Emirates Airlines

Fernandez Alejandro; DNI: 23.516.973; CUIT: 20-23516973-9

CONTRINI HNOS SRL CUIT 30682252614

EMELEC C.U.I.T. 30-71575593-5

Igaretta C.U.I.T 33-53876676-9

Diagnóstico y Soluciones SA CUIT 30-70820747-7

HP INC Argentina SRL - CUIT: 30-71480937-3

Importadora LP SRL - CUIT: 30-71019041-7

YEL Informática SRL (CUIT: 30-70874941-5)

Miguel Leonardi CUIT: 20254016501

Alejandro Franco CUIT: 20280984680

SERIAL DE LA TORRE CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS S.A. - C.U.I.T. 30-66326591-8

Juan Carlos Tomassino – CUIT 20-20251758-8

Pablo Gustavo Durandi – CUIT 23-17577722-9

Diego Ariel Llop – 20-21838034-5

TOMASSINO ARQUITECTURA SRL 30-71504386-2

VIGENCIA: desde el 30/06/2024 hasta el 30/06/2025.

INTERES:

La Responsabilidad Legal del Asegurado a consecuencia de su empresa de almacenamiento y abastecimiento de fuel y/o lubricantes y/o fluidos hidráulicos y/o equipo relacionados con los mismos, para ser utilizados en conexión con las aeronaves y cualquier otro servicio relacionado incluyendo responsabilidad en tierra.

SUMA ASEGURADA:

Límite Único y Combinado (Lesiones / Daños): **USD 1.000.000.000**.- toda y cada ocurrencia/servicio en tierra y en el agregado en relación con Responsabilidad Civil Productos, sub-limitado de la siguiente manera:
Extensión de Responsabilidad Civil por Abastecimiento de Combustible sujeto a un límite de USD 125.000.000.- todo y cada servicio en tierra y en el agregado, siendo dicho límite incluido en la suma asegurada y no en adición a la misma.

Responsabilidad Civil de Automotor en exceso, sujeto a un límite de USD 25.000.000.- toda y cada ocurrencia en exceso de los limites primarios de USD 280.000.- toda y cada ocurrencia en relación con vehículos que se encuentren circulando en cualquier aeropuerto o instalaciones de helipuertos, estando dicho límite incluido en y no en adición a la suma asegurada especificada anteriormente.

CONDICIONES:

Texto según Seguros de Responsabilidad Civil Aeronáutica por Abastecimiento ANV105 y Extensión de Responsabilidad por Permanencia en Tierra por Abastecimiento de combustible AVN106 excepto las siguientes modificaciones:

Deducible de Daños Materiales (Sección 1): USD 10.000.- toda y cada ocurrencia salvo para daños a las aeronaves que es USD 25.000.- toda y cada ocurrencia.

No obstante cualquier disposición en contrario los reaseguradores acuerdan que la presente otorga cobertura de Responsabilidad Civil Automotor para el listado de vehículos adjuntos, mientras ellos no se encuentran dentro de las instalaciones de cualquier aeropuerto o helipuerto, será aplicable un sublímite de USD 25.000.000.- todo y cada ocurrencia, como se indica en el ítem de la Suma Asegurada de la presente. También se toma nota y acuerda que todo futuro vehículo es automáticamente incluido sujeto a que el listado de vehículos total no se incremente más de un 50% en total.

Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B.

Cláusula de Exclusión de Ruidos y Polución y Otros Riesgos AVN46B pero el párrafo 1(b) no se aplica a polución y/o contaminación de bienes o productos vendidos o suministrados por el asegurado.

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B.

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2000A y Cláusula de Reconocimiento de Fecha limitada AVN2002A.

Cláusula de Limitación de Responsabilidad (Asegurados unificados) AVN14.

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72

Cláusula de Exclusión de Asbestos 2488AGM00003.

Se agrega AEROCOMBUSTIBLES como asegurado adicional solo por sus respectivos derechos e intereses, pero únicamente para el vehículo con chapa patente: EMB 131.

Los acuerdos contractuales que requieren la inclusión a continuación de asegurados adicionales entre otras cosas, la renuncia de la Indemnización, subrogación mantienen acuerdos inofensivos, cláusula de responsabilidad cruzada y otros acuerdos contractuales, incluyendo acuerdos Tarbox en vigor antes del comienzo de este seguro o los requeridos durante el período de Seguros dentro del ámbito normal de las operaciones del Asegurado se incorporan automáticamente en el presente documento. Otros acuerdos suscritos por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de y en términos que se acuerden (por favor avisar si existen acuerdos contractuales existentes).

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111

Endoso de Seguro Primario, según adjunto.

Cláusula de exclusión de responsabilidad por eventos de datos electrónicos LIIBA 001

Cláusula LMA 5450

Responsabilidad Cruzada en favor de Aeropuertos Argentina 2000

Endoso de Responsabilidad Cruzada

LIMITES TERRITORIALES:

República Argentina, pero mundial en relación con Responsabilidad Civil Productos.

LEY Y LEGISLACION:

República Argentina.

Listado de vehículos:

Marca	Modelo	Año	Dominio	Motor	Chasis No.	Ubicación
Mercedes Benz	508D	1990	CSG188	601941-20-092046	WDB6673022P081503	Argentina-Airports - EZE
Scania	P93H 4x2 38 DSC 250	1996	AWI391	5115663	02215195	Argentina-Airports - EZE
Scania	P93 H 4X2 50 DSC 250	1997	BLJ994	5120871	V2217553	Argentina-Airports - AEP
Scania	P93 H 4X2 50 DSC 250	1997	BOQ581	5121272	V2217650	Argentina-Airports - AEP
Scania	P94 DB 4x2 NZ 260	1998	CRE921	5124990	W3500154	Argentina-Airports - COR
Toyota	Hilux 4X2 CABINA DOBLE DX PACI	2007	GRB034	2KD-7376836	8AJER32G774017967	Argentina-Airports - EZE
Scania	P340 4x2	2011	KKD369	8163474	9BSP4X200B3680125	Argentina-Airports - EZE
Scania	P340 4x2	2011	KKD368	8163502	9BSP4X200B3680153	Argentina-Airports - EZE
Toyota	Hilux L/12 2,5 DC 4x2 td DX pack	2013	MZH898	2KDA166945	8AJER32G8D4048298	Argentina-Airports - EZE
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	2014	NVT144	8229818	9BSP4X200E3843742	Argentina-Airports - EZE
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140CV 4X2/STA	2014	NXZ871	CNF 028191	8AWDD42H5EA025664	Argentina-Airports - AEP
MERCEDES BENZ	272-710	2014	OMG434	374976U1097741	9BM6881599EB950276	Argentina-Airports - EZE
MERCEDES BENZ	272-710	2015	PGF290	374976U1152680	9BM688159GB013862	Argentina-Airports - EZE
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	2016	POP456	8271437	9BSP4X200 G3883076	Argentina-Airports - COR
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	2018	AC319ZK	8301393	9BSP4X200	Argentina-Airports - EZE
Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	2019	AD454LB	8323363	9BSP4X200 K3933710	Argentina-Airports - AEP
Toyota	Hi Lux 4x2 DC DX 2,4 Tdi 6MT	2019	AD919OV	2GD G076754	8AJCB8DD8K4004472	Argentina-Airports - AEP
Scania	P280 B4x2	2019	AE089YI	36655777	9BSP4X200 L360260	Argentina-Airports - AEP
Toyota	Hi Lux 4x2 DC DX 2,4 Tdi 6MT	2023	AG403ZW	2GD G449660	8AJCB3DD6P3918719	Argentina-Airports - EZE
Danes	ST 2EC DD	2018	AC646GU		8D90230F2JR159110	Argentina-Airports - EZE
Beloria	Semi remolque tanque	1979			001/79	Argentina-Airports - EZE
Danes	ST 2EC DD	2018	AC646GU	-	8D90230F2JR159110	Argentina-Airports - EZE
Beloria	Semi remolque tanque	1979	TIB822	-	001/79	Argentina-Airports - EZE

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA, EL ESTADO NACIONAL Y/O EL ORSNA

Ningún incumplimiento u omisión del contratista perjudicará los intereses del concesionario, el Estado Nacional y/o el ORSNA quienes serán mantenidos indemnes ante cualquier reclamo de terceros;

Responsabilidad civil cruzada incluyendo Aeropuertos Argentina 2000 s.a., el ORSNA y el Estado Nacional como asegurados adicionales.

Cláusula de renuncia a todo derecho de repetición de la aseguradora a favor de Aeropuertos Argentina 2000 SA (Honduras 5663 caba, CUIT 30-69617058-0), sus socios, directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino y ORSNA (av. Corrientes 441 caba, cuit 30-69349421-0).

La Presente constancia se extiende a pedido del Asegurado en Buenos Aires el día 26 del mes de junio de 2024 sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y de acuerdo a las mismas, la Aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por cualquier causa.

